



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142- 2025 – MDC / A

Catacaos, 14 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

La Resolución N° Diecinueve (19), de fecha 23 de noviembre de 2017, dispuesta por el Juzgado Mixto MBJ-Catacaos, el Informe N° 044-2025-MDC-PPM, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal, el Informe N° 563-2025-MDC-ORH del 03 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 373-2025-MDC-OGAJ de fecha 15 de abril del 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 518-2025-MDC-OGPYP, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el proveído del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Catacaos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, establece: La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”;

Que, en mérito al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia: “Toda persona está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”.

Que, en concordancia con la precitada norma, el Tribunal Constitucional ha precisado que la cosa juzgada determinada en sentencias judiciales se cumple en sus propios términos y no puede ser dejado sin efecto, ser objeto de alteraciones o modificaciones posteriores por parte de particulares, funcionarios públicos e incluso jueces encargados de su ejecución (STC N° 02813-2007-PATC);

Que, el 1° Juzgado Mixto de Catacaos, resolvió mediante Resolución N° 18 de fecha 24/10/2017: 7.1. Declarar FUNDADA LA ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA interpuesta EMILIA PANGALIMA FLORES contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS, en consecuencia NULA Y SIN EFECTO LEGAL la resolución administrativa ficta que denegó la solicitud de la demandante de inclusión en el libro de planillas de trabajadores contratados en la modalidad de servicios personales de la entidad demandada. 7.2. Se ordena que la demandada en el plazo de diez días, cumpla con incorporar a la demandante en el libro de planillas de trabajadores contratados en la modalidad de servicios personales. (...)

Que, mediante la Resolución N° Diecinueve (19), de fecha 23 de noviembre de 2017, dispuesta por el Juzgado Mixto MBJ-Catacaos, dentro del expediente principal N°00044-2015-0-2012-JM-LA-01, de acción contenciosa administrativa que resuelve:

1. Declarar Firme y Consentida la resolución número 18 (Sentencia).
 2. Requerir a la Municipalidad Distrital de Catacaos para que en el plazo de diez días. cumpla con incorporar a la demandante **Emilia Pangalima Flores**- en el libro de planillas de trabajadores contratados en la modalidad de servicios personales.
- (...)

Que, mediante; el Informe N° 044-2025-MDC-PPM, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Procurador Público Municipal, Abog. Saúl Alexander Arana Campoverde, recomienda DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial en virtud de la N° Diecinueve (19), de fecha 23 de noviembre de 2017, dispuesta por el Juzgado Mixto MBJ-Catacaos, dentro del expediente principal N°00044-2015-0-2012-JM-LA-01



Municipalidad Distrital de Catacaos – Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



Que mediante el Informe N° 563-2025-MDC-ORH del 03 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indica que habiendo revisado el registro de planillas – boleta de pago del mes de marzo 2025, se evidencia que la servidora municipal Sra. Emilia Pangalima Flores, se encuentra en el libro de planillas como trabajadora contratada por mandato judicial, por ello recomienda continuar con el trámite administrativo que formalice el acto resolutorio de cumplimiento de mandato judicial,

Que, mediante el Informe N° 373-2025-MDC-OGAJ de fecha 15 de abril del 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda se expida resolución de alcaldía dando cumplimiento al mandato judicial de cosa juzgada contenida en la Resolución N° 19 de fecha 23 de noviembre del 2017

Mediante el Informe N° 518-2025-MDC-OGPYP, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se encuentra prohibida la incorporación de personal al sector público, salvo en los supuestos excepcionales previstos por la norma, como es el caso del cumplimiento de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, situación en la cual se encuentra la servidora EMILIA PANGALIMA FLORES, ya incorporada a planilla en cumplimiento del referido mandato judicial.

Que, asimismo, se advierte que la Oficina de Recursos Humanos cuenta únicamente con un PAP aprobado correspondiente al año fiscal 2016 y no dispone de un CAP Provisional actualizado y aprobado, documento indispensable para identificar las plazas presupuestales disponibles conforme a los perfiles de puesto vigentes; por lo que, se debe considerar las disposiciones normativas emitidas por SERVIR y lo establecido en la Ley de Presupuesto, a fin de evitar eventuales responsabilidades por el incumplimiento del marco legal aplicable.

Que, asimismo el Gerente Municipal mediante Proveído S/N de fecha 08 de mayo de 2025, inserto en el Informe N°518-2025-MDC-OGAyF-OAF/JGMO, dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del acto resolutorio.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial, a través de Resolución N° Diecinueve (19), de fecha 23 de noviembre de 2017, dispuesta por el Juzgado Mixto MBJ-Catacaos, dentro del expediente principal N°00044-2015-0-2012-JM-LA-01, interpuesto por la Sra. EMILIA PANGALIMA FLORES, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado a favor de la Sra. EMILIA PANGALIMA FLORES

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, poner de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución Juzgado Mixto MBJ-Catacaos, dentro del expediente principal N°00044-2015-0-2012-JM-LA-01, a fin de informar el cumplimiento del mandato judicial ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Recursos Humanos y demás instancias administrativas, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Catacaos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
Econ. Eddy Johnny Cruz Flores
ALCALDE

